

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLIN
NIVEL CENTRAL SEDE MEDELLÍN
NIT. 899.999.063-3
ADICIÓN Y PRÓRROGA OCA No 002-2021
Vigencia 2021

ARRENDADOR: ALBERTO ALVAREZ S.S.A.

NIT: 890.904.169-5

DIRECCIÓN: CALLE 50 NO 51-29 OFICINA 805, MEDELLÍN

TELÉFONO: (604) 444 98 98

OBJETO GENERAL: ADICIÓN Y PRÓRROGA A LA OCA 002 – 3001 - 2021
HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2022.

Entre los suscritos a saber, **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.260.807 de Medellín, actuando en su calidad de Director Financiero y Administrativo de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede y delegado para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13 numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN**, ente universitario del orden nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con NIT 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra **ANDRÉS ÁLVAREZ RESTREPO**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.745.452, obrando en representación de la empresa **ALBERTO ÁLVAREZ S. S.A.** con NIT 890.904.169-5, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, han acordado celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA** de la Orden Contractual de Arrendamiento (OCA) 002 – 3001 - 2021, la cual se regulará por las normas civiles y comerciales, el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia y las siguientes cláusulas: -----
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL. Prorrogar la OCA 002-3001 2021, con el objeto de continuar haciendo uso del inmueble ubicado en la carrera 48 # 61-78 (Barrio Prado

Centro) de la ciudad de Medellín destinado para el funcionamiento de un alojamiento estudiantil. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: La presente orden contractual de arrendamiento se prórroga en un plazo de 151 días adicionales al inicialmente pactado, contados a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 30 de agosto de 2022. -----

CLÁUSULA TERCERA. VALOR. La presente orden contractual de arrendamiento, se adiciona por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$23.511.600 M.L.)**. LA UNIVERSIDAD pagará a EL ARRENDADOR a título de canon de arrendamiento, el valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$4.500.000 M.L.)** en el mes de abril de 2022, y a partir del mes de mayo de 2022 y hasta el mes de agosto de 2022, el valor a pagar será de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$4.752.900 M.L.)**.

El pago se hará efectivo previa presentación por parte de EL ARRENDADOR de la factura y la certificación en la que conste que se encuentran al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO I:** la facturación electrónica debe remitirse al correo electrónico efactura_nal@unal.edu.co.

PARÁGRAFO II: La factura de debe cumplir con los requisitos establecidos en la resolución no. 000042 de 2020 expedida por la DIAN, modificada por las resoluciones 000094 del 30 de septiembre de 2020 y 000012 del 9 de febrero de 2021, expedidas por esa misma entidad, con los consagrados en el artículo 617 del estatuto tributario y demás normativa que los adicione, modifique, reglamente o reemplace. **PARÁGRAFO III:** el pago se realizará mediante consignación a la cuenta bancaria debidamente registrada en LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición, dispone de la reserva a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 272-3001 del 23 de febrero de 2022, por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$23.511.600 ML.L)** más la contribución de 4x1000.

| Empresa | CDP | Vigencia | Fecha | Proyecto | Valor a registrar por CDP | 4xmil |
|--------------|-----|----------|------------|-------------------------------------------------|---------------------------|-----------------|
| 3001 | 272 | 2022 | 23/02/2022 | 2022 - PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE | \$23.511.600 | \$94.046 |
| TOTAL | | | | | \$23.511.600 | \$94.046 |

CLÁUSULA TERCERA. PÓLIZAS. EL ARRENDADOR modificará por su cuenta, la póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos: **Póliza de seguro que garantice los amparos de temblor y terremoto:** La vigencia como mínimo debe ser igual al plazo de la prórroga. -----

CLÁUSULA QUINTA. NOTA: Los demás términos y condiciones que no se modifican, continúan vigentes. -----

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente adición y prórroga se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la modificación de las garantías por parte de EL ARRENDADOR, y aprobación de

las mismas por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y los demás pactados en la orden contractual, podrá dar inicio a su ejecución. Será obligación del Jefe de Contratación o quien haga sus veces informar al supervisor o interventor y a **EL ARRENDADOR**, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Así mismo, deberá publicar la presente adición y prórroga en el sitio web de contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su legalización. -----

CLÁUSULA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Medellín. **EL ARRENDADOR** recibirá notificaciones en la dirección en la Calle 50 No 51-29 Oficina 805, Edificio Banco de Bogotá, Medellín, teléfono (604) 444 98 98, correo electrónico: info@albertoalvarez.com y dariorendon@albertoalvarez.com. **LA UNIVERSIDAD** recibirá notificaciones en la dirección carrera 65 No. 59A – 110, Bloque 42, segundo piso, Medellín, teléfono (604) 430 95 45 y al correo electrónico: bienysum_med@unal.edu.co. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO: EDUIN LEONARDO VELÁSQUEZ LONDOÑO - Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normativa vigente en la Universidad Nacional de Colombia, recomiendan al ordenador del gasto la suscripción de la presente adición y prórroga. -----

Para constancia, se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** y por **EL ARRENDADOR** el día
25 DE MARZO DE 2022

LA UNIVERSIDAD,

EL ARRENDADOR,

Original firmado por

Original firmado por

JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO
Director de Servicios Compartidos
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Medellín

ANDRÉS ÁLVAREZ RESTREPO
Representante Legal
ALBERTO ALVAREZ S.S.A.

Original firmado por

EDUIN LEONARDO VELÁSQUEZ LONDOÑO
Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa y de
Servicios
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Medellín